



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8595811
EXP. N°	5583178



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 905 - 2024 - GRJ/GRI

Huancayo, 19 DIC. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 640-2024-GRJ/GRI emitido el 11 de diciembre de 2024 y recepcionado el 13 de diciembre de 2024; Informe Técnico n.º 1404-2024-GRJ/GRI/SGE emitido el 26 de noviembre de 2024 y recepcionado el 26 de noviembre de 2024; Informe Técnico n.º 106-2024/GRJ/SGE/HRP emitido el 26 de noviembre de 2024; Carta n.º 036-2024-CONSORCIO ZOTANI-YM.W emitida el 02 de agosto de 2024 y recepcionado el 02 de agosto de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 ° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Estudios consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO PERENE CUENCA ZOTANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI n.º 2606687;

Que, mediante el Contrato n.º 116-2023-GRJ/ORAF, de fecha 23 de noviembre del 2023, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO PERENE CUENCA ZOTANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI n.º 2606687;

Que a través de la Carta n.º 036-2024-CONSORCIO ZOTANI-Y.M.W emitida el 02 de agosto de 2024 y recepcionado el 02 de agosto de 2024, suscrito por el Representante Común del Consorcio Zotani Y.M.W., realiza la





Gobierno Regional Junín



presentación de la liquidación de la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 106-2024/GRJ/SGE/HRP emitido el 26 de noviembre de 2024, suscrito por el Coordinador de Proyectos de Puentes y Estructuras, remite informe de revisión de liquidación de expediente técnico P.I. con CUI de actividades según vínculo contractual, concluyendo lo siguiente:

"En la fecha 23/11/23, se firma el contrato de consultoría de obra entre el Gobierno Regional De Junín y el consultor del expediente técnico definitivo CONSORCIO ZOTANI Y.M.W. - CONTRATO N° 116-2023/GRJ/ORAF.

En la fecha 26/03/202, se firma la adenda al contrato de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto- ADENDA N° 080-2024/AL CONTRATO N° 116-2023/GRJ/ORAF. Cuyo objeto es la modificación en la CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO y CLAUSULA CUARTA: DEL APGO del CONTRATO N°116-2023/GRJ/ORAF.

De acuerdo a los términos de referencia o requerimiento del CONTRATO N° 116-2023/GRJ/ORAF para la elaboración del expediente técnico, con Carta No 2498-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 19 de julio del 2024, el Sub Gerente de Estudios Ing. Frank Gonzales Quispe, comunica la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto, con RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 434-2024-GR.-JUNÍN/GRI de fecha 01 de julio del 2024, para realizar los trámites correspondientes en cumplimiento del contrato N° 116-2023/GRJ/ORAF.

De la revisión de la LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA del CONTRATO N° 116-2023/GRJ/ORAF de la elaboración del expediente técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO PERENE CUENCA ZOTANI, DISTRITO DE PERENE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2606687 presentado por CONSORCIO ZOTANI Y.M.W., la Sub Gerencia de Estudios otorga opinión técnica favorable, por lo cual se recomienda proseguir con los trámites correspondientes aprueba el SALDO. A FAVOR DEL CONSULTOR por S/ 0.00 soles";

Que, el Sub Gerente de Estudios emite el Informe Técnico n.º 1404-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 26 de noviembre de 2024 y recepcionado el 26 de noviembre de 2024, remite liquidación técnica financiera de consultoría y recomienda aprobar la liquidación del servicio de elaboración del expediente técnico mediante acto resolutivo, así también se procede a emitir opinión técnica favorable a la liquidación de consultoría y en cumplimiento de la cláusula séptima del Contrato n.º 116-2023/GRJ/ORAF resulta liberar la retención de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente al 10% del vínculo contractual por el monto S/ 88,200.00 soles;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 640-2024-GRJ/GRI emitido el 11 de diciembre de 2024 y recepcionado el 13 de diciembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, concluye lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



"Que, de conformidad a lo determinado en el Informe Técnico N° 1404-2024/GRJ/GRI/SGE de la Sub Gerencia de Estudios, habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación del Expediente de Liquidación de consultoría de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO PERENE CUENCA ZOTANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN".

Conforme a los fundamentos expuestos, por intermedio de su despacho solicitamos se requiera a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la proyección del Acto Resolutivo correspondiente, para de esta forma cumplir con lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aplicable de manera supletoria para efectuar la liquidación de la Supervisión de Obra, señalando que:

"(...)

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

- 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.
- 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
- 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costa del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.
- 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.
- 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesto por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.
- 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 170.7 Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";





Gobierno Regional Junín



Que, en aplicación de la normativa antes descrita, el Representante Común del Consorcio Zotani Y.M.W mediante la Carta n.º 036-2024-CONSORCIO ZOTANI-Y.M.W emitida el 02 de agosto de 2024 presentó la Liquidación del Contrato del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico cumpliendo lo señalado en la normativa y en el Contrato n.º 116-2023-GRJ/ORAF, además después de la revisión la Sub Gerencia de Estudios emite el Informe Técnico n.º 1440-2024-GRJ/GRI/SGE donde se determinó que NO se tiene un saldo a favor del Consorcio Zotani Y.M.W;

Que, la Liquidación del Contrato del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la Obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO PERENE CUENCA ZOTANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI n.º 2606687, ha sido elaborada, revisada, evaluada por la Sub Gerencia de Estudios y la Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo a la normatividad vigente sobre esta materia;

Que, en consecuencia, estando a la revisión, evaluación, conformidad y aprobación otorgada a la Liquidación del Contrato del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la Obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO PERENE CUENCA ZOTANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI n.º 2606687, por los siguientes funcionarios: Sub Gerente de Estudios y Gerente Regional de Infraestructura concluyen que no se tienen un Saldo a Favor, por concepto de Liquidación de Obra de la Supervisión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR que delega facultades y con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación del Contrato del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la Obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO PERENE CUENCA ZOTANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI n.º 2606687, del Contrato n.º 116-2023-GRJ/ORAF con Adenda n.º 080-2024/AL CONTRATO n.º 116-2023-GRJ/ORAF, generado al Consorcio Zotani Y.M.W, determinando que NO EXISTE UN SALDO A FAVOR; por los fundamentos expuestos en los Informes Técnico que forman parte integrante de la presente Resolución.





Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración y Finanzas efectúe:

2.1. El pago del saldo de Liquidación del Contrato n.º 116-2023-GRJ/ORAF a favor del CONSORCIO ZOTANI Y.M.W., es de S/ 000.000 soles.

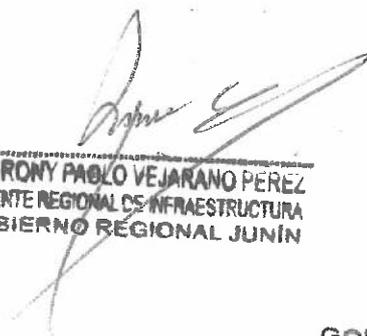
2.2. La devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento retenido, por el monto de S/ 88,200.00 (Ochenta y ocho mil doscientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Estudios, al Consorcio Zotani Y.M.W y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- DEVUELVASE, el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Estudios, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 161º del TUO de la Ley n.º 27444.

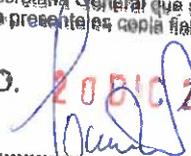
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ING. RONY PABLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscriba, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 20 DIC 2024


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL